Buenos Aires, 6 de noviembre de 2026

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Dr. **Martín Menem**

S / D

Asunto: *Solicitud de pronto despacho y emplazamiento reglamentario de la Comisión de Juicio Político ante la falta de tratamiento de los expedientes que promueven el juicio político al presidente de la Nación*.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted en mi carácter de ex diputado nacional por la provincia de Buenos Aires, mandato cumplido, con el objeto de solicitar su intervención institucional ante la prolongada falta de tratamiento sustantivo de los expedientes que promueven el juicio político al presidente de la Nación, Javier Gerardo Milei, radicados en la Comisión de Juicio Político de esta Honorable Cámara.

El artículo 53 de la Constitución Nacional atribuye a la Cámara de Diputados la facultad exclusiva de acusar ante el Senado al presidente de la Nación, al vicepresidente, al jefe de Gabinete de Ministros, a los ministros y a los integrantes de la Corte Suprema, por las causales allí establecidas.

Se trata de una atribución constitucional que integra el sistema de controles recíprocos propio de la forma republicana de gobierno y constituye una garantía institucional frente al eventual ejercicio irregular de las más altas responsabilidades públicas.

Su existencia no puede quedar reducida a una competencia meramente formal ni su ejercicio supeditado a la conveniencia circunstancial de las mayorías parlamentarias.

Los antecedentes publicados por la propia Cámara dan cuenta de una prolongada interrupción de la actividad sustantiva de la Comisión de Juicio Político. Luego de las reuniones desarrolladas durante 2023, las convocatorias constitutivas previstas para los días 10 y 18 de abril de 2024 fueron suspendidas. La comisión recién volvió a constituirse formalmente el 31 de marzo de 2026.

El acta correspondiente a esa reunión consigna que se procedió a la designación de autoridades y a establecer días y horarios de funcionamiento, sin registrar iniciación de estudios, continuación de estudios ni emisión de dictámenes.

Sin embargo, durante 2026 ingresaron nuevas iniciativas y ampliaciones de pedidos de juicio político contra el presidente de la Nación, que se encuentran incorporadas al registro de proyectos de la propia comisión.

Entre ellas pueden mencionarse los expedientes 0996-D-2026, 0997-D-2026, 1034-D-2026, 2081-D-2026, 2653-D-2026, 3586-D-2026, 3748-D-2026 y 5387-D-2026, vinculados, entre otros antecedentes, con los expedientes 7905-D-2024 y 7236-D-2025.

Esta situación exige una respuesta institucional que permita conocer el estado de tramitación de las actuaciones y garantice el funcionamiento efectivo del órgano parlamentario competente.

En este sentido, considero particularmente relevante señalar que el artículo 90 del Reglamento de esta Honorable Cámara establece que compete a la Comisión de Juicio Político investigar y dictaminar en las causas de responsabilidad que se intenten contra los funcionarios sometidos a juicio político por la Constitución Nacional y en las quejas o denuncias que contra ellos se presenten en la Cámara.

A su vez, el artículo 106 del mismo Reglamento dispone expresamente que:

"***La Cámara, por intermedio del presidente, hará los requerimientos que juzgue necesarios a las comisiones que se hallen en retardo; y no siendo esto bastante, podrá emplazarlas para día determinado***".

Esta previsión reglamentaria constituye una herramienta institucional concreta para evitar que la demora o inactividad de una comisión impida el ejercicio de las competencias que la Constitución y el propio Reglamento atribuyen a la Cámara.

Cabe señalar, además, que la propia Cámara aprobó el 14 de julio de 2010 una interpretación de esta disposición, estableciendo que el requerimiento y el emplazamiento de una comisión para una fecha determinada pueden disponerse incluso en un mismo acto.

La urgencia de esta solicitud se encuentra agravada por el plazo previsto en el propio artículo 106, que establece el 20 de noviembre como fecha límite para que las comisiones produzcan dictámenes durante el período ordinario de sesiones, salvo resolución de la Cámara adoptada por las dos terceras partes de los votos emitidos.

A la fecha de esta presentación restan apenas quince días para el vencimiento de dicho plazo.

No estamos, por lo tanto, ante una cuestión meramente administrativa ni ante una demora ordinaria en el funcionamiento parlamentario. Se encuentra comprometida la posibilidad material de que una atribución constitucional de control sea ejercida mediante el procedimiento reglamentario correspondiente.

Por otra parte, corresponde aclarar que esta solicitud no pretende anticipar el resultado de las denuncias ni exigir una decisión predeterminada sobre su procedencia. Lo que se reclama es el funcionamiento efectivo de la comisión, la consideración de las actuaciones ingresadas y la adopción de decisiones fundadas conforme a las normas que regulan su competencia.

Por todo lo expuesto, solicito a usted:

Que, en los términos del artículo 106 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados, se curse un requerimiento formal de pronto despacho a la Comisión de Juicio Político, en razón de la demora en el tratamiento sustantivo de las actuaciones que promueven el juicio político al presidente de la Nación.

Que se impulse, por intermedio de la Presidencia de la Cámara, el emplazamiento reglamentario de la comisión para una fecha determinada, a la mayor brevedad posible y antes del 20 de noviembre del corriente año, a fin de que considere los expedientes pendientes.

Que se requiera a la comisión un informe circunstanciado sobre el estado de tramitación de cada uno de los expedientes de juicio político promovidos contra el presidente Javier Gerardo Milei, incluyendo sus ampliaciones, las actuaciones realizadas y las razones de las demoras producidas.

Que se garantice la incorporación al temario de las actuaciones pendientes y su consideración conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de la Cámara y en el Reglamento Interno de la Comisión de Juicio Político.

Que se promueva la adopción de las medidas reglamentarias necesarias para que la comisión pueda cumplir sus funciones sin que la demora acumulada se convierta en un impedimento para el ejercicio de las competencias constitucionales de esta Cámara.

Que se dé publicidad a las actuaciones, convocatorias, temarios, actas y decisiones que se adopten, de conformidad con las disposiciones reglamentarias vigentes.

Que se me informe formalmente sobre las medidas adoptadas en respuesta a esta presentación.

Entiendo que el funcionamiento de los mecanismos de control constitucional constituye una responsabilidad que excede las diferencias partidarias y las mayorías circunstanciales. La Constitución Nacional no establece excepciones al control político fundadas en la pertenencia partidaria del funcionario eventualmente sometido a él.

La responsabilidad republicana exige que las instituciones cumplan efectivamente las funciones que tienen asignadas. Ninguna atribución constitucional de control debería quedar neutralizada por la falta de convocatoria, la demora injustificada o la ausencia de tratamiento de las actuaciones presentadas.

En mi condición de ex legislador nacional y ciudadano, considero que corresponde reclamar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias que garantizan el funcionamiento de esta Cámara como órgano de control del Poder Ejecutivo.

Sin otro particular, y esperando que se adopten con la urgencia que la situación requiere las medidas solicitadas, saludo a usted atentamente.



JORGE RIVAS

DNI 14.860.010

Jorge Rivas

Diputado Nacional (MC)